

440

12/10/2017

COSTAS

0

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIENTO Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Aduana PSA 15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.

TEL: 600.555.677-1

DEMANDADO: ALEXANDER LOPEZ CUEVA

C.C. 80.746.836

RADICACION:

110014003085-2017-037700

085-2017-00377-00- J. 12 C.M.E.S



11001400308520170037700

FECHA RADICACION 31/03/2017

SENTENCIA:

Menor
Cuaderno N° 1

Romate
23 Septiembre 2022
11:30AM
Vehículo.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00377

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2018

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S contra LOPEZ CUPA ALEXANDER.

PODER ESPECIAL

AMPLIA S.A.S. entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.056.686 para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S en contra de LOPEZ CUPA ALEXANDER, respecto del PAGARÉ N° 01-009-11452.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 73 del C.G.P., La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera PODER al ABOGADO que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S, en contra de LOPEZ CUPA ALEXANDER, respecto del PAGARÉ N° 01-009-11452. PODER que se confiere al ABOGADO con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de AMPLIA S.A.S. podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Concordante,


JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 79.296.104 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AMPLIA S.A.S

Aceptamos,


PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA 
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
DPVN 25-02-2017

[Handwritten signature]



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A **NOTARÍA 46**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS

Con: C.C. 79298104 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
WGAPSPDJVICO0QZH



HOY 02/03/2017
A LAS 10:58:07 a.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A **NOTARÍA 46**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P. 88197CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
W9HUQ36QSQEV78QD



HOY 02/03/2017
A LAS 10:58:39 a.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S contra LOPEZ CUPA ALEXANDER.

PODER PARA ACTUAR

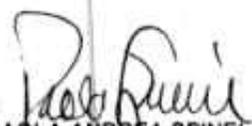
PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741.309** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S** en contra de **LOPEZ CUPA ALEXANDER**, respecto del **PAGARÉ N° 01-009-11452**.

El Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S**, podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.
DPVN 25-02-2017

Javier Hans

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

NOTARÍA 46

MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS

Con: C.C. 79298104 y T.P.
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
WGAPSPDJMICO9QZH



HOY 02/03/2017
ALAS 10:58:07 a.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Rep. Colombia
BOGOTÁ

Paola Andrea

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

NOTARÍA 46

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P. 88197CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
W9HUQ39QSQEV76QD



HOY 02/03/2017
ALAS 10:58:39 a.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Rep. Colombia
BOGOTÁ



FINTRANSPORTE S.A.S

Pagare N. 01-009-11452

El suscrito **LOPEZ CUPA ALEXANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.746.836 de Bogotá, me(nos) obligo(amos) a pagar, en forma solidaria, indivisible e incondicional, en dinero efectivo, a la orden de FINTRANSPORTE S.A.S. o quien represente sus derechos, quien en este documento se llamará EL ACREEDOR, en sus oficinas en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$70.000.000.00**) con intereses en cuotas mensuales iguales de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (**\$2.145.080.00**) cada una hasta cancelar la totalidad de la obligación, pagadera la primera el día DIECISIETE (17) de ENERO de 2016, la segunda treinta (30) días después de la primera y así sucesivamente. Cuando el saldo más los intereses sea inferior al valor de las cuotas antes señaladas, será pagado en su totalidad como última cuota. Los intereses durante el plazo serán del DTF+17.85 puntos.

En caso de que por cualquier disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagare, el acreedor podrá reajustarlos automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (amos) a pagarlos, así como la diferencia que resulte a mí (nuestro) cargo por dicho concepto. Así mismo, en caso de que el DTF promedio que para la fecha es del CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE (4.57% E.A.) se llegare a incrementar el cualquier época, el acreedor podrá reajustar los intereses remuneratorios en el mismo numero de puntos en que se incremente a fin de restablecer el equilibrio económico para contrarrestar el efecto de la variación, obligándome (nos) a pagar las sumas de dinero que resulte a mí (nuestro) cargo. Si el DTF disminuyere el deudor podrá solicitar por escrito al acreedor una revisión de la tasa pactada en el presente pagaré. Para efectos del cálculo mensual, el acreedor tomará el DTF promedio del mes inmediatamente anterior.

Si la tasa de referencia DTF desapareciere o fuere modificada por el Gobierno Nacional, La Junta Directiva del Banco de la República o la Superintendencia Financiera, se tomará como referencia la que la reemplace, para lo cual se hará la conversión a la última tasa efectiva que corresponda para el momento de desaparición o cambio de referencia que se establezca. Mensualmente se cancelará una cuota de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE (**\$ 19.833 .00**) correspondiente a la prima del seguro de vida y de

_____ (\$ _____) por prima del seguro de vehículo que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagare, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual de seguro(s), FINTRANSPORTE S.A., modificará el valor correspondiente a ésta(s). En el evento de ser contratado él (los) seguro(S) directamente por él (los) deudor(es), éstos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas en éste pagaré. En caso de mora en el pago de alguna de las cuotas de amortización y mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales, pagaremos intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley sobre las sumas debidas.

Los pagos que realicemos se imputaran en el siguiente orden: gastos de cobranza, intereses de mora, seguros, interés corrientes y por último a capital. El acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir el pago total de la obligación

tanto de capital como intereses a que hubiere lugar, en los casos que a continuación se enumeran: a) si el (los) suscritos incumpliese (mos) en cualquier forma las obligaciones contenidas en el presente pagare. b) por mora en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga (mos) a favor del acreedor. c) si fuese (mos) demandado(s) ante cualquier autoridad o mis (nuestros) bienes embargados, o se iniciase proceso de concordato preventivo o liquidatorio o Concurso de acreedores. d) El giro de cheques sin provisión de fondos. f) En el evento de que incumpliese (mos) cualesquiera de las obligaciones adquiridas por el contrato de prenda consignado en documento adjunto. En caso de que llegue (mos) a deber a FINTRANSPORTE S.A.S. o al titular de este pagare una suma mayor al total del crédito asignado, aceptamos que el mayor valor sea cargado al presente pagare.

En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el acreedor conserva el derecho de exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de presentar demanda contra todos, en el evento de que la Compañía de Seguros objete o niegue el pago del siniestro por causas imputables al deudor. Todos los gastos e impuestos que ocasione éste título valor serán de cargo de quienes lo suscriban, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado y costas procesales que se causen por el recaudo. Autorizamos en forma permanente y de manera irrevocable a FINTRANSPORTE S.A.S. o a quien haga sus veces para que con fines estadísticos, de control de supervisión, y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la Central de Información de la Asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, cualquier información referente a mi (nuestro) endeudamiento, comportamiento de pago y situación comercial. El pago de las cuotas parciales que se estipulan en este pagare se llevara en el registro sistematizado y comprobantes del acreedor.

Me comprometo a notificar a la Compañía cualquier proceso que pueda poner en riesgo el servicio del crédito, al igual que cualquier cambio en mi situación financiera.

La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y DOS (22.42%) EFECTIVA ANUAL** la cual será ajustada según lo previsto en este pagare.

Manifiesto expresamente que conozco, entiendo y acepto íntegramente los términos y condiciones del contrato de crédito.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del dos mil quince (2015).


LOPEZ CUPA ALEXANDER
C.C.

70 7V6 836 972



Endoso pagaré

El presente endoso hace parte integral del pagaré número 01-009-11452 otorgado a el cliente **ALEXANDER LOPEZ CUPA C.C 80.746.836**, suscrito a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del dos mil Quince (2015). **OSCAR EDUARDO GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número, 19.307.830 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de **FINTRANSPORTE S.A.S.**, endoso en propiedad sin responsabilidad de la entidad que represento, el presente título a la orden de **AMPLIA S.A.S.**



OSCAR EDUARDO GONZALEZ QUIROGA
C.C. 19.307.830
Representante Legal
FINTRANSPORTE S.A.S

Señores
FINTRANSPORTE S.A.S
Ciudad

Respetados Señores:

Autorizamos para que llenen el pagaré con espacios en blanco, al cual se entiende incorporada esta carta de instrucciones en forma permanente, incondicional e irrevocable, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **VENCIMIENTO:** La primera cuota será cancelada treinta días (30) después del desembolso del crédito respectivo.
2. **SEGUROS:** El valor de prima de seguro de vida y de seguro de vehículo, será el valor cobrado por la Compañía de Seguros como prima mensual.

Elaborado el pagare de acuerdo con las anteriores instrucciones y sin necesidad de ningún requisito adicional, prestará mérito ejecutivo


LOPEZ CUPA ALEXANDER
C.C. 80.746.936.812



CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber **LOPEZ CUPA ALEXANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.746.836 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** de una parte y **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.298.104 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad **AMPLIA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D. C. inscrita el 10 de Noviembre de 1978, con NIT 860.066.677-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y que para efectos del presente instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, se ha celebrado el **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** que se detalla en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye el vehículo que se describe a continuación y que para efectos de este **CONTRATO**, se denominará **EL AUTOMOTOR AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LINEA TAXI 7:24, TIPO SEDAN, PASAJEROS ***, CILINDRAJE 995, MODELO 2011, SERVICIO PUBLICO, CHASIS 9GAMM6105BB001525, MOTOR B10S1503763KC2, COLOR AMARILLO, PLACA SMZ-493**

SEGUNDA.- EL DEUDOR manifiesta estar en plena posesión de **EL AUTOMOTOR** y se obliga a mantenerlo dentro del Territorio Nacional. **TERCERA.- EL DEUDOR** declara expresamente: a) Que tiene propiedad exclusiva de **EL AUTOMOTOR**. b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de embargos, gravámenes, limitaciones a la propiedad y posesión que tiene sobre él. c) Que **EL AUTOMOTOR** se encuentra en perfectas condiciones y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado. **CUARTA.- EL DEUDOR** conservará la tenencia del bien gravado con la presente **PRENDA COMERCIAL**, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del **DEPOSITARIO**, de tal manera que el bien se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. **QUINTA.- EL DEUDOR** se encuentra domiciliado (a) en la ciudad de **Bogotá**, residente en la **Carrera 3 A Este No 110 – 17 Sur Barrio. Sucre** Teléfono **313-4028479**, lugar del cual **EL DEUDOR** es residente en **Vivienda Familiar** donde deberá ser ubicado normalmente el vehículo. En caso de cualquier cambio de residencia **EL DEUDOR** deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a que esto ocurra. **SEXTA.- EL DEUDOR** se obliga permitir a **EL ACREEDOR** que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del presente gravamen, el estado de **EL AUTOMOTOR** y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y las normas concordantes que lo rigen. **SEPTIMA.-** La presente **PRENDA** que se constituye, tiene por objeto **GARANTIZAR** las obligaciones presentes y futuras y que por cualquier concepto adquiera **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de seis (6) años contados a partir de la firma del presente **CONTRATO**. Las obligaciones que **GARANTIZA** serán hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** respaldando tanto capital como los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso. **OCTAVA.- LA PRENDA** cubre las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**, con anterioridad a la fecha de este contrato y que aún se encuentren vigentes, así como aquellas que contraiga en lo sucesivo y comprende además los créditos que **EL ACREEDOR** adquiera contra **EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceras personas. **NOVENA.- EL DEUDOR** se compromete a mantener asegurado el vehículo, amparándolo contra los riesgos de robo, incendio, daños al vehículo, a terceros, responsabilidad civil, etc., ante una Compañía legalmente establecida en el país y a mantener vigentes **LOS CONTRATOS DE SEGURO** durante todo el término en que dicho bien permanezca pignorado a favor de **EL ACREEDOR** o de quien haga sus veces. En caso que el bien **AUTOMOTOR** no se encuentre asegurado directamente por **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces podrá constituir la póliza de seguros respectiva tomar por cuenta de **EL DEUDOR** el seguro, en la Compañía de Seguros donde **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces haya contratado una póliza colectiva de automotores, caso en el cual el valor de la prima

correspondiente se cobrará junto con las cuotas mensuales de que trata la obligación objeto de esta PRENDA. **DECIMA.** - EL DEUDOR PRENDARIO de manera expresa manifiesta y acepta que en caso de siniestro del vehículo objeto del presente contrato, por hurto, pérdida o destrucción total del mismo, entre otros, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha del siniestro, para solicitar ante la aseguradora el pago total del crédito. Vencido este término sin que se hubiere adelantado el trámite ante la aseguradora, el DEUDOR PRENDARIO, autoriza de manera irrevocable al ACREEDOR PRENDARIO para negociar el cupo o matrícula del vehículo objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.** -Serán causales para que EL ACREEDOR de por extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y haga efectiva la presente garantía, las siguientes: a) Incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta prenda, las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley o en el presente contrato; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, de forma que este venga a ser insuficiente a juicio de EL ACREEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; f) Si EL DEUDOR o cualquiera de sus CODEUDORES es declarado en quiebra o concurso de acreedores o se inicia o es sometido a los trámites de un concordato preventivo o si es objeto de liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques sin provisión de fondos, o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) El hecho de que las cuentas bancarias sean canceladas por el banco debido al mal manejo dado por EL DEUDOR i) En los demás casos previstos en la Ley o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR Y EL DEUDOR. Si EL ACREEDOR resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud de pago anticipado hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda. **DECIMA SEGUNDA.** - EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR, de los documentos de deuda y de la garantía prendaria que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica. **DECIMA TERCERA.** - Serán del cargo de EL DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento especialmente los de registro, cancelación y cobro.

Para constancia se firma en la Ciudad de **BOGOTA** hoy a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del dos mil Quince (2015).


LOPEZ CUPA ALEXANDER
C.C 80.746.856 de Bogotá


JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.298.104





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10010826349

Clasificación

PLACA
SMZ493

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
TAXI 7:24

MODELO
2011

CILINDRADA/CC
995

COLOR
AMARILLO URBANO

SERVICIO
PUBLICO

CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASGASOL

CAPACIDAD/KG/PSI
5

MERO DE MOTOR
10S1503763KC2

REG VIN
N 9GAMM6105BB001525

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N 9GAMM6105BB001525

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LOPEZ CUPA ALEXANDER

IDENTIFICACION
C.C. 80746836

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
J32010000330616

FECHA IMPORT. PUERTAS
1 15/04/2010 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - AMPLIA SAS

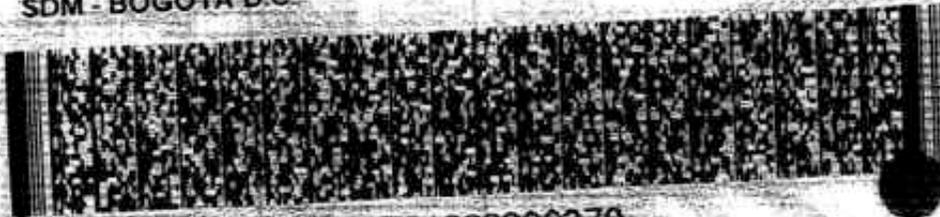
FECHA MATRÍCULA
21/06/2010

FECHA EXP. LIC. TIT.
07/12/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01006299379

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT450052272

El vehículo de placas SMZ493 tiene las siguientes características:

Placa: SMZ493	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2011
Color: AMARILLO URBANO	Servicio: PÚBLICO
Carrocería: SEDAN	Motor: B10S1503763KC2
Serie:	Línea: TAXI 7:24
Chasis: 9GAMM6105BB001525	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9GAMM6105BB001525	Puertas: 4
Cilindraje: 1000	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: 3141	
Tarjeta de operación: 1587992	
Fecha de expedición T.O.: 26/09/2016	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000330616 del 15/04/2010, Bogota.

Características especiales: KIT DE CONVERSION
Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AMPLIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ALEXANDER LOPEZ CUPA.

Historial de propietarios

26/06/2012 De BANCO FINANADINA S.A. , A ALFONSO CORONADO MARQUEZ, Traspaso; 27/10/2015 De ALFONSO CORONADO MARQUEZ, A ALEXANDER LOPEZ CUPA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT450052272

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
14/06/2012	Combustible	KIT DE CONVERSION

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de febrero de 2017 a las 16:26:47

A solicitud de: CARLOS ALBERTO PARRA SIMANCA con C.C. C1026265493 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMPLIA S A S
N.I.T. : 860066877-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00110339 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 20,405,909,351
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 2

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO.6181, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.978, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.978 BAJO EL NO.63850 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA CONRUEDAS LTDA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4559 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 418147 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONRUEDAS LIMITADA, POR EL DE: CONEDICIONES LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2947 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00499791 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONEDICIONES LTDA, POR EL DE: CONEDICIONES S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01623 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00966301 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONEDICIONES S A, POR EL DE: CONRUEDAS S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 49 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01326709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONRUEDAS S A, POR EL DE: CONRUEDAS S A S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 53 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01468999 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONRUEDAS S A S, POR EL DE: AMPLIA S A S

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2947 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 29 DE JUNIO DE 1.995 INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO. 499.791 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kvU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 3

IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONEDICIONES S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 49 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01326709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONRUEDAS S A S

CERTIFICA:

REFORMA:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6068	21-IX -1979	4 BOGOTA	22-X-1979 NO.76463
1164	2-VI -1987	30 BOGOTA	15-VII-1987 NO.215199
2203	15-IX -1987	30 BOGOTA	22-X -1987 NO.221459
3236	31-VII -1990	7A BOGOTA	15-VIII-1990 NO.301994
4559	27-VIII-1993	25 STAFE BTA	31-VIII-1993 NO.418147
5276	4-X -1993	25 STAFE BTA	19-X -1993 NO.424000
5965	8- XI- 1993	25 STAFE BTA	16- XI- 1993 NO.427.261
2947	29- VI-1995	7 STAFE BTA	10-VII-1995 NO.499.791

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001623	2004/12/09	NOTARIA 27	2004/12/10	00966301
0001373	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085967
0001193	2008/10/20	NOTARIA 27	2008/10/21	01250679
49	2009/09/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/14	01326709
52	2010/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/08	01468959
53	2010/11/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/08	01468999
55	2012/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/09/05	01663827
56	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/27	01759715
63	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/23	02004858

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 4

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,310,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$353,371,500.00
NO. DE ACCIONES : 3,533,715.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$353,371,500.00
NO. DE ACCIONES : 3,533,715.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004859 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 5

FORERO GNECCO ANDRES	C.C. 000000079361376
SEGUNDO RENGLON	
LOZANO ESCOVAR ALVARO	C.C. 000000002941439
TERCER RENGLON	
OTERO MARTINEZ-GUERRA LUIS EDUARDO	C.C. 000000079785028

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON SU SUPLENTE. EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE, EL GERENTE PODRÁ SER REMOVIDO POR LA JUNTA EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS	C.C. 000000079298104

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032713 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
FORERO GNECCO ANDRES	C.C. 000000079361376

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 6

SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV. CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZADAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA	C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.8391 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.979, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.979 BAJO EL NO.76464 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA-.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 7

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kVU11eGRXQ8

22 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 15:15:10

R052142337

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0521575982EF03

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:06:21

R052157598 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 2,612,663,302
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

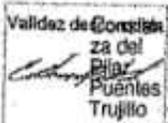
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, - EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982, BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A.".



CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001374	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	NOTARIA 27	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	NOTARIA 27	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	NOTARIA 27	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/15	01512939
52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012679

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA -Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0521575982EF03

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:06:21

R052157598 PAGINA: 2 de 4

FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0521575982EF03

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:06:21

R052157598 PAGINA: 3 de 4

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

C.C. 000000080741309

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV. CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, MAYOR EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APODERADO GENERAL PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIER LAS PARTES, PARA INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO. DE ACUERDO CON EL

ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTON CARDENAS, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO DEL LITIGIO, TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASÍ COMO REASUMIR. PARÁGRAFO. LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCIÓN O CUALQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE DERECHOS EN LITIGIO SERÁN DADAS POR ESCRITO POR EL PODERDANTE. TERCERO. LE ESTA PROHIBIDO AL APODERADO JUDICIAL POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO AVAL, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02133105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA	C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0521575982EF03

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:06:21

R052157598 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Peña

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. contra LOPEZ CUPA ALEXANDER.

PRESENTACIÓN y REPRESENTACIÓN

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante **AMPLIA S.A.S.** identificada con el Nit. 860066677-1, y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, **AMPLIA S.A.S.**, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., la cual es representada legalmente por **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El doctor **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.104 y tiene su domicilio y residencia en Bogotá.

PARTE DEMANDADA

Conformada por el deudor **LOPEZ CUPA ALEXANDER** identificado con la C.C. 80746836 con domicilio en Bogotá.

HECHOS

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN. No. 01-009-11452

1. La sociedad **FINTRANSPORTE S.A.S.** otorgó a la parte demandada, un crédito distinguido con el No. 01-009-11452, respaldado en un pagaré suscrito el **26 de Noviembre de 2015**, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE** con intereses, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$2.145.080) M/CTE** cada una a

partir del **17 de Enero de 2016**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el **17 de Marzo de 2020**.

2. Igualmente, la parte demandada se obligó a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del DTF + **17.85** Puntos.
3. Fintransporte S.A.S. suscribió endoso del pagaré No. **01-009-11452** a AMPLIA S.A.S.
4. Desde el **18 de Septiembre de 2016**, el demandado se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con **AMPLIA S.A.S.**
5. El demandado se obligó a cancelar intereses de mora a la tasa máxima autorizada.
6. En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada **CLÁUSULA ACCELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES**, de la cual se hará uso en esta demanda a partir del **18 de Febrero de 2017**.
7. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de las deudoras, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 del Código General del Proceso en contra del mismo, y a favor de **AMPLIA S.A.S.**
8. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el deudor, constituyó a favor de **AMPLIA S.A.S.**, **PRENDA**, sobre los siguientes vehículos:
 - 8.1 AUTOMOTOR MARCA **CHEVROLET**, LINEA **TAXI 7:24**, MODELO **2011**, MOTOR **B10S1503763KC2**, CLASE **AUTOMOVIL**, TIPO **SEDAN**, SERVICIO **PÚBLICO**, CHASIS **9GAMM6105BB001525**, COLOR **AMARILLO URBANO**, PLACA **SMZ-493**.
 - 8.1.1 Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000.00)**.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago a favor del **AMPLIA S.A.S.** y en contra de **LOPEZ CUPA ALEXANDER**, por las siguientes sumas:

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION. No. 01-009-11452

1. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.088.076.00)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de seis (6) cuotas vencidas, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE de 2016 a FEBRERO de 2017**, las cuales se describen a continuación:

COMPONENTE DE CUOTA			
MES VENCIDO	CAPITAL VENCIDO	INTERES CORRIENTE	CUOTA
18 de Septiembre de 2016	\$ 967.713	\$ 1.177.367	\$ 2.145.080
18 de Octubre de 2016	\$ 981.784	\$ 1.163.296	\$ 2.145.080
18 de Noviembre de 2016	\$ 1.002.410	\$ 1.142.670	\$ 2.145.080
18 de Diciembre de 2016	\$ 1.023.358	\$ 1.121.722	\$ 2.145.080
18 de Enero de 2017	\$ 1.044.237	\$ 1.100.843	\$ 2.145.080
18 de Febrero de 2017	\$ 1.068.574	\$ 1.076.506	\$ 2.145.080
TOTALES	\$ 6.088.076	\$ 6.782.404	

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota (18 de cada mes) y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.782.404.00)**, por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de seis (6) cuotas vencidas, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE de 2016 a FEBRERO de 2017**, las cuales se describen en el numeral primero.
4. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56.369.296.00)**, por concepto de capital **ACELERADO** de la cual se hará uso en esta demanda a partir del **18 de Febrero de 2017**.
5. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital **ACELERADO**, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.
6. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 422, y siguientes del Código General del Proceso, artículos 588 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y en el artículo 25 del mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 25 del Nuevo Código General del Proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, **la cual estimo entre 40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación **No. 01-009-11452**.
3. Originales de los endosos de FINTRANSPORTE S.A.S. a AMPLIA S.A.S.
4. Original de la carta de instrucciones de la obligación **No. 01-009-11452**.
5. Original del Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placas **SMZ-493**.
6. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **SMZ-493**.
7. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda de placas **SMZ-493**
8. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y anexos en mensaje de datos (CD's) para el cuaderno principal, traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

La sociedad **AMPLIA S.A.S**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: cartera@amplia.co

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co

La parte demandada:

- **LOPEZ CUPA ALEXANDER** se notificará en la dirección **Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre en Bogotá.**
Correo electrónico: No registra

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C.,
Teléfono: 6163325, Correo electrónico: cobrajuridico@sauco.com.co y en la Secretaria del Juzgado.

Del señor Juez,



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

DPVM 03-03-2017

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.

23



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO *2017-377*

Página 1

085

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 09/03/2017 10:03:10a. m.

SECUENCIA: 24849

24849

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600666771
80741309

AMPLIA SAS
ANDRES MARIO CARANTON
CARDENAS

01
03

BSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

29

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 10-Marzo/2017

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- PODER SI
- CONTRATO SI (prenda Abierta sin ferretería)
- FACTURAS NO
- CHEQUE NO
- ESCRITURA NO
- PAGARE SI
- LETRA DE CAMBIO NO
- CERT. DE DEUDA NO
- DEMANDA SI
- MEDIDAS CAUTELARES SI
- CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. SI
- CERT. SUPERFIANCIERA NO
- CERT. DE LIBERTAD NO
- CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO SI
- COPIAS TRASLADO SI CD "2"
- COPIA ARCHIVO SI CD SI

OTROS * Poder para Actuar.

OBSERVACIONES _____

FECHA DE ENTRADA 13 MAR-2017


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2017-0377
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandado: ALEXANDER LOPEZ CUPA

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430, del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

- 1) Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva ~~Mixta~~ de menor Cuantía, en favor de AMPLIA S.A.S en contra de ALEXANDER LÓPEZ CUPA. por las siguientes sumas de dinero:
 1. Por la suma de \$56.369.296,00 Moneda Corriente, por concepto de capital acelerado del capital contenido en el pagare visto a folio 03 de esta encuadernación.
 2. Por los intereses moratorios bancarios, adeudados sobre la suma indicada anteriormente a liquidarse desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando cancele el valor total de la deuda, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante.
 3. Por la suma de \$6.088.076,00 Moneda Corriente, por concepto 06 cuotas no pagadas correspondiente a los meses de septiembre de 2016 a febrero de 2017 obligaciones adquiridas en el pagare visto a folio 03 de esta encuadernación.
 4. Por los intereses moratorios bancarios, adeudados sobre la suma indicada anteriormente a liquidarse desde la fecha en cada emolumento se hizo exigible y hasta cuando cancele el valor total de la deuda, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante.

5. Por la suma de \$6.782.404,00 Moneda Corriente, por concepto de intereses de plazo de las 06 cuotas no pagadas correspondiente a los meses de septiembre de 2016 a febrero de 2017 obligaciones adquiridas en el pagare visto a folio 03 de esta encuadernación.
- 2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
 - 3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.
 - 4) NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
 - 5) RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRES MARIO CARANTON CÁRDENAS, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 15 de marzo de 2017

Por anotación en estado No. 36 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Elizabeth Pardo Cadena
Secretaria



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor (a)
LOPEZ CUPA ALEXANDER
Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre
Bogotá

FECHA: 21 ABR 2017
12-04-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-0377	EJECUTIVO	DD MM AAAA 14 03 2017

DEMANDANTE

DEMANDADOS

Amplia S.A.S.

LOPEZ CUPA ALEXANDER

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ANDRES CARANTON
ENTREGADO 04 MAY 2017

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 248152

REMIENTE		FECHA DE ENVIO 21/04/2017		NOMBRE Lopez Cupa Alexander	
NOMBRE J&J CM		DIRECCIÓN BIV		DIRECCIÓN Sucre #110-17	
Artículo 291		OFICIO 10190377		MOTIVO DE DEVOLUCION	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha Autos		Asesor 24		Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO	
Enviado Amplia JAJ		800W			



Respetuosamente al Señor(a) Juez 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 248152 del 21 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Abril del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2017-0377

De: AMPLIA S.A.S **contra** LOPEZ CUPA ALEXANDER

Destinatario: LOPEZ CUPA ALEXANDER

Dirección de destino: CARRERA 3A ESTE # 110-17 SUR BARRIO SUCRE

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El Citatorio fue recibido por: ALEXANDER LOPEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. : 80.746.836

Fecha realizada la gestión: 27 de Abril del 2017

Teléfono: .

Hora: 10:10

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Abril del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

28

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 248152

FECHA DE ENVÍO		21/04/2011		NOMBRE		Lopez Cupa Alexander	
REMITENTE	NOMBRE		JOSÉ CM		DESTINATARIO	DIRECCIÓN	
	DIRECCIÓN		BU			CALLE	
Artículo		291		OFICIO		101A 031A	
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO		Recibido a Satisfacción por	
Fecha Autos		Asesor		24		Chez Inter Post	
Lado y		Amplia JAJ		8000		C.C. 70746836 Placa	
				27-04-11		Teléfono	
						HORA NOTIFICACIÓN	
						10:10am	

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22





JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor (a)
LOPEZ CUPA ALEXANDER
Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre
Bogotá

FECHA:
12-04-2017

21 ABR 2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0377	EJECUTIVO	14	03	2017

DEMANDANTE

Amplia S.A.S.

DEMANDADOS

LOPEZ CUPA ALEXANDER

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 del 24 30 de Julio días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ANDRES CARANTON

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No. 80741309 de Bogotá.
T.P. No 211965 del C.S. de la J.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

DSN 12-04-2017



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor (a)
LOPEZ CUPA ALEXANDER
Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre
Bogotá

FECHA:
12-04-2017

21 ABR 2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0377	EJECUTIVO	14	03	2017

DEMANDANTE

DEMANDADOS

Amplia S.A.S.

LOPEZ CUPA ALEXANDER

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

ANDRES CARANTON
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA
C.C. No. 80741309 de Bogotá.
T.P. No 211965 del C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
09/01/12-04-2017

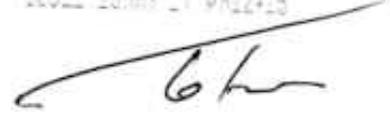


Señor:
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER

1234 10MAY17 PM12:18



ASUNTO: ALLEGA CITATORIO 291 POSITIVO

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la notificación realizada conforme a lo que reza el Art. 291 del C.G.P. a la demandada **LOPEZ CUPA ALEXANDER**, la cual según el informe entregado por parte de la empresa INTERPOSTAL, la misma fue **POSITIVA** en la dirección Carrera 3 A Este # 110 – 17 Sur Barrio Sucre, en la ciudad de Bogotá.

De igual manera me permito informarle que de no haber objeción alguna al respecto, procederé a **ELABORAR LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN**, conforme al Art. 292 del C.G.P. de la parte demandada para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.



32



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

13 JUL 2017

Señor (a)
LOPEZ CUPA ALEXANDER
Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre
Bogotá

FECHA:
07-07-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0377	EJECUTIVO	14	03	2017

DEMANDANTE
Amplia S.A.S

DEMANDADO
LOPEZ CUPA ALEXANDER

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias mencionadas, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago **XXX**, ordenó citarlo _____, o dispuso _____, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago **XX**

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 7 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 9244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 252065

FECHA DE ENVIO		23 07 2017		NOMBRE		Lopez cupa Alexander		
REMITENTE	NOMBRE		Juzgado 85 civil municipal		DIRECCIÓN		CARRERA 3 A - ESTE NO-110-17	
	DIRECCIÓN		BOGOTÁ		DIRECCIÓN		SI: R BARRIO SUCRE	
Artículo	292	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2017-0377			
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input checked="" type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>			
Fecha Autos	Asesor		24		MOTIVO DE DEVOLUCION		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se recusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Envío por	Amplias S.A.S.		\$25000-					

IMPRESO POR NICOLAS GONZALEZ MEX. 38.461.128.3 - CEL. 311.190.44.82

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

✓
 GUIA - BOG - NJ 23

No. 252065

FECHA DE ENVÍO		13		07		2017	
REMITENTE	NOMBRE						
	Juegado 85 civil municipal						
DIRECCIÓN				CUIDAD			
				Bogotá			
ARTÍCULO		292		OFICIO		PROCESO No.	
						2017 - 0377	
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO			
Fecha Autos				Asesor			
				24			
Envía por		Amplias S.A.S.		A 25000 =			
DESTINATARIO		NOMBRE					
		Lopez cupa Alexander					
		CARRERA 3 A - ESTE NO-110-17					
		DIRECCIÓN SUR BARRIO SUCRE					
		Bogotá					
Recibido a Satisfacción por						SÍMBOLO DE DEVOLUCIÓN	
Diana Sanchez						<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se recusaron <input type="checkbox"/> Otros	
C.C.		Placa		Teléfono			
Fecha		16		Julio		2017	
						9:00	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



24

Respetuosamente al Señor(a) Juez 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 252065 del 13 de Julio de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **16 de Julio del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2017-0377

De: AMPLIA S.A.S **contra** LOPEZ CUPA ALEXANDER

Destinatario: LOPEZ CUPA ALEXANDER

Dirección de destino: CARRERA 3A ESTE # 110-17 SUR BARRIO SUCRE

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: DIANA SANCHEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. : 1022.343.796

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 16 de Julio del 2017

Hora: 09:02

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Julio del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



35

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

13 JUL 2017

Señor (a)
LOPEZ CUPA ALEXANDER
Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre
Bogotá

FECHA:
07-07-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0377	EJECUTIVO	14	03	2017

DEMANDANTE
Amplia S.A.S

DEMANDADO
LOPEZ CUPA ALEXANDER

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias mencionadas, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago XXX, ordenó ajuicio _____, o dispuso _____, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago XX

Dirección Despacho Judicial: **Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo**

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

ANDRES CARANTON
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA
C.C. No. 80741309 de Bogotá.
T.P. No 211965 del C.S. c/s la J





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
 Bogotá D.C. catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2017-0377
 Proceso: EJECUTIVO MIXTO
 Demandante: AMPLIA S.A.S.
 Demandado: ALEXANDER LOPEZ CUPA

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales y con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

- 1) Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Mixta de menor Cuantía, en favor de AMPLIA S A S en contra de ALEXANDER LÓPEZ CUPA, por las siguientes sumas de dinero:
 1. Por la suma de \$56.369.296 oo Moneda Corriente, por concepto de capital acelerado del capital contenido en el pagare visto a folio 03 de esta encuadernación,
 2. Por los intereses moratorios bancarios adeudados sobre la suma indicada anteriormente a liquidarse desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando cancele el valor total de la deuda, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante.
 3. Por la suma de \$6.088.076 oo Moneda Corriente, por concepto 06 cuotas no pagadas correspondiente a los meses de septiembre de 2016 a febrero de 2017 obligaciones adquiridas en el pagare visto a folio 03 de esta encuadernación.
 4. Por los intereses moratorios bancarios adeudados sobre la suma indicada anteriormente a liquidarse desde la fecha en cada emolumento se hizo exigible, y hasta cuando cancele el valor total de la deuda, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante.



36

1-Esc
 OE-

37
ANDRES
C.C. M...
T.P. 211

- 5) Por la suma de \$5 782 404 oo Moneda Corriente, por concepto de intereses de plazo de las 06 cuotas no pagadas correspondiente a los meses de septiembre de 2016 a febrero de 2017 obligaciones adquiridas en el pagare visto a folio 03 de esta encuadernación.
- 2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente
- 3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del termino de cinco (5) dias siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) dias para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.
- 4) NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y terminos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso haciendoseles entrega de la copia de la demanda y de sus anexos
- 5) RECONOCEr personeria para actuar al abogado ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, como apoderada judicial de la parte ejecutante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2017
Por anotación en estado No 36 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 p.m.
Ivonne Elizabeth Pardo Cadena
Secretaria

13 JUL 2017
FOTOCOPIA COTEADA
CON EL ENVÍO



38

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

13 JUL 2017

Señor (a)
LOPEZ CUPA ALEXANDER
Carrera 3 A Este # 110 - 17 Sur Barrio Sucre
Bogotá

FECHA:
07-07-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0377	EJECUTIVO	14	03	2017

DEMANDANTE
Amplía S.A.S

DEMANDADO
LOPEZ CUPA ALEXANDER

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias mencionadas, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago **XXX**, ordenó citarlo _____, o dispuso _____, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago **XX**

Dirección Despacho Judicial: **Calle 19 No. 06-48 Piso 5 Ed. San Remo**

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

ANDRES CARANTON
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA
C.C. No. 80741309 de Bogotá.
T.P. No 211965 del C.S. de la J



Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

8F glls 37
JUZGADO 85 CIVIL MPAL
15150 26JUL'17 PM 2:10

V-31-07-17

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER

ASUNTO: ALLEGA NOT. 292 POSITIVA

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la notificación realizada conforme a lo que reza el Art. 292 del C.G.P. a los demandados **LOPEZ CUPA ALEXANDER**, la cual según el informe entregado por parte de la empresa INTERPOSTAL, fue **POSITIVA.**

Por lo anterior y con el respeto acostumbrado ruego a usted sea tenido por notificado el demandado y luego del respectivo término se profiera **SENTENCIA.**

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

DPVN 25-07-2017



40

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 09 de agosto de 2017

(2)

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento venció
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Terminación del Proceso por pago de las cuotas en mora.
10. Traslado recurso de reposición en silencio
11. Constancia de inscripción de embargo de vehículo
12. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
13. Solicitud de suspensión del proceso
14. Autorización para el retiro de la demanda
15. Con informe del funcionario judicial que antecede
16. Otro

OBSERVACIONES

-notificación por aviso positiva el ejecutado cuando
silencio.


JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2017-0377
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandado: ALEXANDER LÓPEZ CUPA

Para los efectos legales a los que haya lugar, ténganse por notificado al demandado por Aviso, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal guardó silencio.

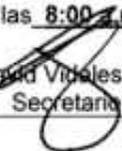
En firme este proveído ingrese nuevamente al Despacho para lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017
Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


José David Vidales Vergara
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy **25 de agosto de 2017**

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ✱ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud ue medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento venció
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Terminación del Proceso por pago de las cuotas en mora.
10. Traslado recurso de reposición en silencio
11. Constancia de inscripción de embargo de vehículo
12. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
13. Solicitud de suspensión del proceso
14. Para fijar agencias en derecho
15. Con informe del funcionario judicial que antecede
16. Otro

OBSERVACIONES

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

1 constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo 5-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de gestión, no se prorrogó. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2017-0377
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandado: ALEXANDER LÓPEZ CUPA

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). La entidad demandante por intermedio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva Mixta de menor cuantía contra ALEXANDER LÓPEZ CUPA, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls. 19 y 20 C-1).

2). En auto de 14 de marzo de 2017, (fls. 25 y vto., C-1), se libró mandamiento de pago, auto que le fue intimado al mencionado ejecutado mediante aviso de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso (fl. 41 C-1), quien dentro del término establecido por el legislador guardó silencio.

3). Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó un pagaré (fls. 3 y 4 C-1), documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso para que preste mérito ejecutivo.

4). De conformidad con los artículos 440 y 366 ibídem, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P., teniendo en cuenta los abonos reportados por la parte actora.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Ténsese.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2017
Por anotación en estado No. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


José David Viales Vergara
Secretario

Despacho
03/04

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

DAU 3P

16620 8-SEP-17 11:59

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0377
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandados: LOPEZ CUPA ALEXANDER

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme lo establece el Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito de la(s) obligación(es) aquí ejecutada(s):

RESPECTO DEL PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-11452

33

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE SEPTIEMBRE DE 2016		\$ 1,196,331
Interes Mora del 18 al 30 de SEPTIEMBRE de 2016	2.34%	\$ 8,398
Interes Mora de OCTUBRE de 2016	2.40%	\$ 28,712
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 28,712
Interes Mora de DICIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 28,712
Interes Mora de ENERO de 2017	2.44%	\$ 29,190
Interes Mora de FEBRERO de 2017	2.44%	\$ 29,190
Interes Mora del 1 al 9 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 8,757
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 161,672

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE OCTUBRE DE 2016		\$ 1,217,247
Interes Mora del 18 al 31 de OCTUBRE de 2016	2.40%	\$ 9,738
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 29,214
Interes Mora de DICIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 29,214
Interes Mora de ENERO de 2017	2.44%	\$ 29,701
Interes Mora de FEBRERO de 2017	2.44%	\$ 29,701
Interes Mora del 1 al 9 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 8,910
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 136,478

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE NOVIEMBRE DE 2016		\$ 1,238,529
Interes Mora del 18 al 30 NOVIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 8,917
Interes Mora de DICIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 29,725
Interes Mora de ENERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora de FEBRERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora del 1 al 9 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 9,066
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 108,148

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE DICIEMBRE DE 2016		\$ 1,238,529
Interes Mora del 18 al 31 de DICIEMBRE de 2016	2.40%	\$ 29,725
Interes Mora de ENERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora de FEBRERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora del 1 al 9 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 9,066
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 99,231

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE ENERO DE 2017		\$ 1,238,529
Interes Mora del 18 al 31 de ENERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora de FEBRERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora del 1 al 9 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 9,066
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 69,506

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE FEBRERO DE 2017		\$ 1,238,529
Interes Mora del 18 al 28 de FEBRERO de 2017	2.44%	\$ 30,220
Interes Mora del 1 al 9 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 9,066
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 39,286

TOTAL INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	\$ 114,322
CAPITAL VENCIDO	\$ 7,367,694
CAPITAL ACELERADO	\$ 68,369,296
INTERESES CORRIENTES	\$ 6,782,404

TOTAL CAPITALES		\$ 63,736,990
Interes Mora del 10 al 24 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 725,752
Total INTERESES MORATORIOS DE CAPITALES		\$ 725,752

TOTAL CAPITALES	\$ 63,736,990
TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 6,782,404
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 1,340,073

ABONOS

ABONO 24 DE MARZO DE 2017		\$ 11,317,000
INTERES DE MORA DESCONTANDO ABONO		\$ -
INTERES DE PLAZO DESCONTANDO ABONO		\$ -
CAPITAL		\$ 60,542,467
Interes Mora del 25 al 31 de MARZO de 2017	2.44%	\$ 689,377
Interes Mora de ABRIL de 2017	2.43%	\$ 1,471,182
Interes Mora de MAYO de 2017	2.43%	\$ 1,471,182
Interes Mora de JUNIO de 2017	2.43%	\$ 1,471,182
Interes Mora de JULIO de 2017	2.40%	\$ 1,453,019
Interes Mora del 1 al 14 de AGOSTO de 2017	2.40%	\$ 1,453,019
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 8,008,961
TOTAL CAPITAL		\$ 60,542,467
TOTAL INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 8,008,961

ABONO 14 DE AGOSTO DE 2017		\$ 270,558
INTERES DE MORA DESCONTANDO ABONO		\$ 7,738,403

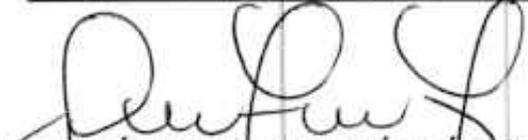
46

INTERES DE PLAZO DESCONTANDO ABONO		\$ -
CAPITAL		\$ 60,542,467
Interes Mora del 15 de AGOSTO de 2017	2.40%	\$ 48,434
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 48,434
TOTAL CAPITAL		\$ 60,542,467
TOTAL INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 7,786,837

ABONO 15 DE AGOSTO DE 2017		\$ 5,000,000
INTERES DE MORA DESCONTANDO ABONO		\$ -
INTERES DE PLAZO DESCONTANDO ABONO		\$ 2,786,837
CAPITAL		\$ 60,542,467
Interes Mora del 16 al 31 de AGOSTO de 2017	2.40%	\$ 726,510
Interes Mora del 1 al 7 de SEPTIEMBRE de 2017	2.43%	\$ 343,276
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 1,069,785
TOTAL CAPITAL		\$ 60,542,467
TOTAL INTERESES DE PLAZO		\$ 2,786,837
TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 1,069,785

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 64,399,089
-------------------------------------	---------------

SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
 C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
 T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.
 DPVN 07-09-2017



47

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de
Bogotá D. C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DEL TRASLADO

DE LA ANTERIOR **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** SE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 446 DEL C. G P.** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL **ART. 110 IBÍDEM.**

SE FIJA: 14/09/2017
INICIA: 15/09/2017
YENCE: 19/09/2017

FIJADO EN LISTA N. 084


JOSE DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

Oficio No. 3396

Señor
GERENTE
BANCO BANCAMIA
Ciudad

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308520160050500 de ANA ELCY GONZÁLEZ, contra LAURA VELASQUEZ C.C. 53.072.547.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, me permito indicarle que **el proceso de la referencia se remitió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.**

Dicha medida fue comunicada mediante el oficio No. 3080 del 09/08/2016 por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, **en lo sucesivo, deberá hacer la consignación de los dineros embargados a órdenes de la Oficina de Ejecución Municipal de esta ciudad, en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.**

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

JOSE DAVID VIDALES VERGARA
Secretario

YRC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy **25 de septiembre de 2017**

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4.  Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
13. Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Otro

OBSERVACIONES


JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2017-0377
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandado: ALEXANDER LOPEZ CUPA.

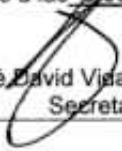
Visto que la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la actora (fls. 44 a 46 C-1), no fue materia de objeción alguna y se proyectó de conformidad con el mandamiento de pago emitido (fls. 25 y vto.) y la decisión que ordenó seguir adelante la ejecución (fls. 43 y vto., C-1), encontrándola ajustada a derecho el despacho le imparte su correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 02 de octubre de 2017
Por anotación en estado No. 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


José David Viales Vergara
Secretario

50

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

17486 2-OCT-'17 12:41

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, conforme a lo establecen los Arts. 366 y 446 del C.G.P., por lo cual, **SÍRVASE TASAR LAS COSTAS PROCESALES** ordenadas en providencia de fecha del 29 de Agosto de 2017.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

DPVN 29-09-2017

53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al despacho del señor Juez hoy **11 de octubre de 2017**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
- * Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Devolución tutela Corte Constitucional
18. Otro

OBSERVACIONES

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2017-0377
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandado: ALEXANDER LÓPEZ CUPA.

Visto el informe secretarial que antecede, efectúese por Secretaría la correspondiente liquidación de costas incluyendo en ella la suma de \$ 2.500.000= M/Cte., por concepto de agencias en derecho.,

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2017
Por anotación en estado No. 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Morales Vergara
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

NO. PROCESO 2017-0377
FECHA : 25-10-2017

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	52	\$2.500.000,00
NOTIFICACIONES	1	28, 32	\$33.000,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$2.533.000,00

Elaborada por:


JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL LA ANTERIOR ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA,
PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY 25 DE OCTUBRE DE 2017, PARA EFECTOS
DE SER CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.GP.


JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2017-0377
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: AMPLIA S.A.S.
Demandado: ALEXANDER LOPEZ CUPA

Como quiera que la liquidación de costas vista a folio 53 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2017
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Vitales Vergara
Secretario



55

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **35091**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

24 ENE 2018

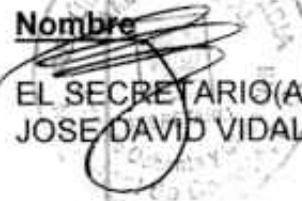
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308520170037700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JOSE DAVID VIDALES VERGARA

Fecha de designación: **lunes, 22 de enero de 2018 9:06:23 p. m.**
En el proceso No: **11001400308520170037700**

56

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Señor

22256 9-MAR-18 9:52

JUEZ (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

RADICADO: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER

ASUNTO: ALLEGA PODER

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y dirección de notificación en la Carrera 19 # 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S., entidad que representa los intereses del **AMPLIA S.A.S.** en la presente acción.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

Por lo anterior, solicito me sea reconocida personería para actuar válidamente en la presente acción.

Cordialmente,

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 21-02-2018

Señor:

JUEZ (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER
RADICADO: 2017-0377

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** a la Doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.013.606.495**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número **291.035** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

La Doctora, **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ** como **APODERADA**, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**

Acepto Poder,


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1013606495 de Bogotá.
T.P. N° 291035 del C. S. de la J.
SMCT 21 de 2018

Monica

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ

Con C.C. 1013606495 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
SXV4LZ4LRZFSYZXOV

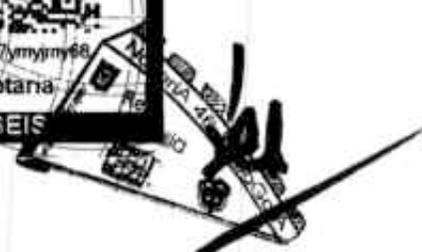


HOY 02/03/2018
A LAS 12:23:58 p.m.

MG

Heia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Paola Andrea

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con C.C. 52050688 y T.P. 88197CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
S7G378XE3UZK8Q46



HOY 02/03/2018
A LAS 11:21:28 a.m.

MG

Heia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218027553602C6

7 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:02:33

0218027553

PAGINA: 1 de 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S

N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,197,487,103

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -

EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,

BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO-

MINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA	2008/04/04	01203471
0001374	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085952
0000005	2008/01/08	NOTARIA 27	2008/09/15	01242110
0000361	2008/04/08	NOTARIA 27	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	NOTARIA 27	2008/05/12	01213037
44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/15	01512939
52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012679
53	2016/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/10	02194637
54	2017/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/27	02219514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACION, DE ADMINISTRACION DE PAGOS, DE

ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$300,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
 QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144

SEGUNDO RENGLON BURROWES GOMEZ PETER HOWARD	C.C. 000000014983172
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02012663 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON FORERO GNECCO JOSE NICOLAS	C.C. 000000002976821

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
 QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571

SEGUNDO RENGLON FORERO GNECO MAURICIO	C.C. 000000080413885
--	----------------------

TERCER RENGLON GNECCO DE FORERO DOLORES MARGARITA MARIA CECILIA	C.C. 000000020252921
---	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON DOS (2) SUPLENTE. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA C.C. 000000052056686
QUE POR ACTA NO. 429 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017,
INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02280478 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

LANCHEROS ACEVEDO GABRIEL ENRIQUE C.C. 000000079574720
QUE POR ACTA NO. 412 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2016,
INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133217 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO C.C. 000000080741309

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 9 DE
AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO
02253317 DEL LIBRO IX, MARIO ALEXANDER CALDERON CANTOR RENUNCIO AL
CARGO DE SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN
LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS
FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O
LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA
SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE
OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR,
COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE
LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y
ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU
CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS
REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO
RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O
HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV.
CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA
JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA
DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS
PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA
DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7.
NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA
ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA
JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, MAYOR EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APODERADO GENERAL PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIER LAS PARTES, PARA INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO DEL LITIGIO, TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASÍ COMO REASUMIR. PARÁGRAFO. LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCIÓN O CUALQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE DERECHOS EN LITIGIO SERÁN DADAS POR ESCRITO POR EL PODERDANTE. TERCERO. LE ESTÁ PROHIBIDO AL APODERADO JUDICIAL POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO AVAL, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02133105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA	C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

CGM 15-2

61

14-02-18
LMD

SEÑOR:

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

22255 9-MAR-'18 9:52

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO : LOPEZ CUPA ALEXANDER
RADICACION : 2017-0377

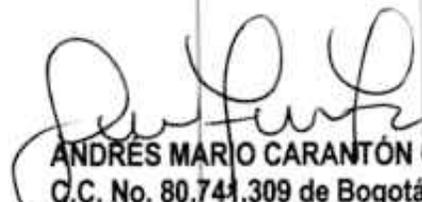
ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C.G.P

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Dando cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del art 76 del C. G. del P. a través del presente escrito se da por enterada de esta decisión la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, identificada con cedula de Ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá y con domicilio en esta ciudad, obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.** con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la demandante.

Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S**
SMCT2102/2018

Handwritten signature

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaseguinea.com
WASWU5M264LHX5ATT

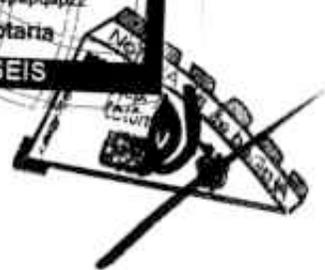


HOY 02/03/2018
ALAS 12:56:35 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



62

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con renuncia del poder.
Bogotá .D.C, 12 de marzo de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO: No. 0666 SUST.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: ALEXANDER LOPEZ CUPA
RADICACIÓN: 2017-00377

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante Doctor ANDRÉS MARIO CARANTON CARDENAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ identificada con C.C. No. 1013606495 de Bogotá y T.P. No. 291035 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2018
Por anotación en estado **No. 40** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

23839 7-MAY-18 10:08

21/03/18
letra

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

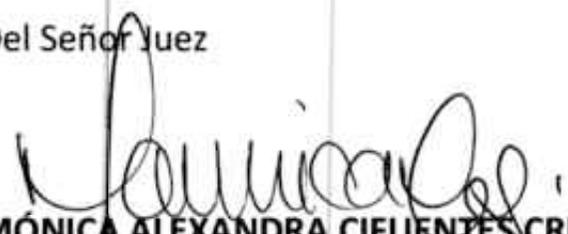
REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – RECONOCER PERSONERIA

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se **RECONOZCA PERSONERÍA JURIDICA A LA SUSCRITA**, de acuerdo a la solicitud radicada ante su Despacho el dia 8 de Marzo de 2018, teniendo en cuenta que la fecha no ha habido pronunciamiento al respecto.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al Despacho del señor Juez el presente asunto con solicitud de reconocimiento personería. Sirvase a proveer 09 de mayo de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AUTO:	No. 1757 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO:	ALEXANDER LOPEZ CUPA
RADICADO	2017 - 00377

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Obra en el expediente solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora en la cual solicita que se le reconozca personería para actuar en el presente asunto.

En virtud de ello y revisado el expediente evidencia el Juzgado que en auto anterior de fecha 20 de marzo de 2018 (fl. 62 C1) ya fue efectuado dicho trámite.

Así las cosas, se

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: La togada memorialista este a los dispuesto en proveido 20 de marzo de 2018 (62 C1).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2018
Por anotación en estado **No. 67** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo
Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Con la presente, el suscrito secretario deja constancia que se ha revisado a plenitud el aplicativo del Banco Agrario y a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del proceso.

Por lo anterior, obre la presente constancia en autos para los fines que le sean pertinentes.

Atentamente,


BORIS SAÑER HERNÁNDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior
de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que no existen dineros pendientes de pago dentro del presente proceso. Sin embargo se realizó el traslado del proceso a la oficina de ejecución a través de dicha plataforma.

Lo anterior en virtud de los acuerdos PCSJA18-11032 y PCSJA17-10678

Atentamente,

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

51 B
66



República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C.

FECHA 31/01/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 85

NÚMERO DE PROCESO 85 20 17 00 377 00

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Amplia SAS
DEMANDADO Alexander Lopez Copo

TÍTULO VALOR
CANTIDAD
Pagaré 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGEN	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	65	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	47	✓		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	hasab		✓	CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSM 17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordene seguir adelante la ejecución			✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver recursos, incidentes, objeciones o nulidades.			✓	X
La liquidación de costas está en firmas.			✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o aseguradora en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso por tal vez				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: **B. B. P. O. M. A. N.**
Asistente administrativo grado 11 - 17
Sustantivo - Escritura

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 11 - 17



6X

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03085-2017-00377-00

PROPORCION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL		
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:	
REPARTIDO AL DESPACHO	012	7971	26/Feb/2019	

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80746836

NOMBRE

ALEXANDER LOPEZ CUPA

PARTE

DEMANDADO   

מחלקת המידע והקשר עם הציבור

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



12

1f-
FOJm
3326-10.12

F.O
27
60

AUTORIZACION

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ - 12
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTES: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER

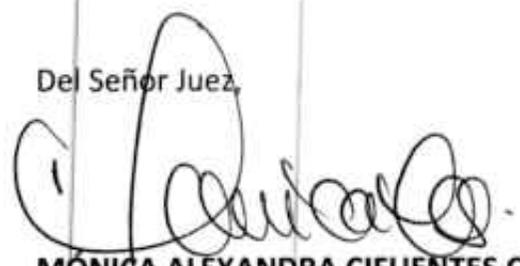
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
07386 12-ABR-'19 11:41

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DEPENDIENTE JUDICIAL

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **MÓNICA ARAQUE CASTRO**, **identificado con la C.C. N° 1031127520** de Bogotá, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar oficios, copias, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho reconocer a la señorita Araque como Dependiente Judicial, con el fin de impedir cualquier inconveniente y ejercer un mejor control del proceso.

Del Señor Juez,



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
con. C.C. 1013606495

NOTARIA 46

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EL DECLARANTE.

www.notariacineea.com
Documento: 3wzff



825-67376938
Bogotá D.C
2019-04-09 12:17:37

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 ABR 2019

se agrega al

expediente al anterior, el cual consta de 01 folios en folios, 01 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se otorga en conocimiento de los intervinientes para los fines legales pertinentes.

Secretaría (s)

ca

12

Señor:
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUEZ (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S D.

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u> J </u>
U	<u> Litza </u>
RADICADO	
<u> 4652-87-12 </u>	

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0377
DEMANDANTES: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31288 24-OCT-'19 11:44

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DEPENDIENTE JUDICIAL

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA C.C 1.030.667.947 de Bogotá**, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar oficios, copias, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras la suscrita no la revoque de manera expresa.

Del Señor Juez,

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 15-08-2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES
DE LA JURISDICCION CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
EN OFICIO DE DEPENDIENTE DEPENDIENTE
El documento fue procesado y registrado en el
Sistema de Registro Civil y Familia

Mónica Alexandra Cifuentes Cruz
1013606495
291035 29-08-19

RECEIVED OCT 17 2019
31588 54-001-10 11-11



2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOYACÁ D.C.

20 OCT 2019

En la fecha

expediente al amparo atomic...
para los fines legales pertinentes.

Boyanacu (a)

20

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)
E. S. D.

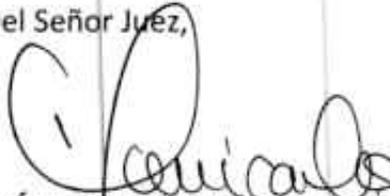
Referencia : EJECUTIVO
Radicado : 2017-0377
Demandante : AMPLIA S.A.S
Demandado : LOPEZ CUPA ALEXANDER

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **LITZA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA C.C 1.030.667.947 de Bogotá**, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar oficios y despachos comisorios, copias, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras la suscrita no la revoque de manera expresa.

Del Señor Juez,



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1013606495 de Bogotá.
T. P. N° 291035 del C. S. de la J.
SMCT 04-02-20

ESTADO CIVIL DE COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS DE LO CIVIL, LABORAL Y U...
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Mónica Alexandra Cifuentes
Quien se identificó con C.C. No. 1013606495
P. No. 291035 Bogotá, D.C. 2017-02-20
Responsable Centro de Servicio

78003 18-FEB-20 12:18

DF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA webloch
F 1
U litza
RADICADO
1447-160-12

9


 República de Colombia
 Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los _____ de _____ de 20____.

Se ordena que se agregue al expediente No. _____ de 20____, el escrito de _____ de _____ de 20____, en el que se solicita que se declare la nulidad de la resolución No. _____ de 20____, por violación de los arts. 130 y 131 de la Constitución Política y del artículo 102 de la Ley 1447 de 2010.

Se ordena que se agregue al expediente No. _____ de 20____, el escrito de _____ de _____ de 20____, en el que se solicita que se declare la nulidad de la resolución No. _____ de 20____, por violación de los arts. 130 y 131 de la Constitución Política y del artículo 102 de la Ley 1447 de 2010.

 Secretario

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los _____ de _____ de 20____.

Se ordena que se agregue al expediente No. _____ de 20____, el escrito de _____ de _____ de 20____, en el que se solicita que se declare la nulidad de la resolución No. _____ de 20____, por violación de los arts. 130 y 131 de la Constitución Política y del artículo 102 de la Ley 1447 de 2010.

Se ordena que se agregue al expediente No. _____ de 20____, el escrito de _____ de _____ de 20____, en el que se solicita que se declare la nulidad de la resolución No. _____ de 20____, por violación de los arts. 130 y 131 de la Constitución Política y del artículo 102 de la Ley 1447 de 2010.



Expediente No. _____ de 20____

 Secretario

Señor

**JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (67) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400308520170037700
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: LOPEZ CUPA ALEXANDER**

ASUNTO: RENUNCIA PODER-comunicación inciso 4 de artículo 76 C.G.P

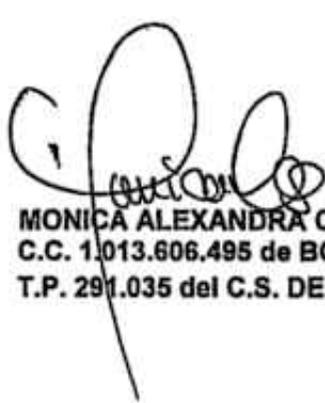
MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.013.606.495 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No 291.035 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.056.686 expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S** cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la entidad demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor juez, respetuosamente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S**


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. 1.013.606.495 de BOGOTÁ
T.P. 291.035 del C.S. DE LA J.

2017-377 EJECUTIVO ALLEGA PODER - AMPLIA S.A.S VS LOPEZ CUPA ALEXANDER

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mié 22/09/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogota

*De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega poder** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy

Abogado Amplia S.A.S.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

43773 5-OCT-21 9:37

239

Señor
JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (67) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Naturaleza: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400308520170037700
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: LOPEZ CUPA ALEXANDER

Asunto: ALLEGA PODER

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la Av. 19 No 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de la entidad demandante; con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificación en la dirección física indicada en el parrado anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co, y en la secretaria del despacho.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P. 288.762 DEL C.S. DE LA J.
CASB (03-09-2021)

NANCY CHAVERRA
F 13
U Lem
RADICADO
2021, 02 12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
43772 5-OCT-21 9:37

Señor

**JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (67) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO de Amplia S.A.S contra LOPEZ CUPA
ALEXANDER, radicado número 11001400308520170037700**

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA**, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER PARA ACTUAR** en el proceso de referencia como **APODERADO JUDICIAL** al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.432.801 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional número 288.762 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO MIXTO** adelantado por el **Amplia S.A.S** contra **LOPEZ CUPA ALEXANDER**.

El abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY** como **APODERADO** queda facultado en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **Amplia S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

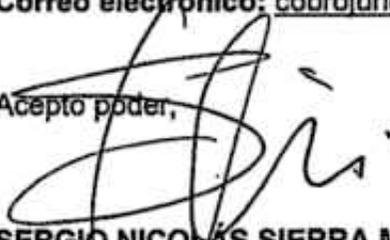
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2021

Al despacho del señor(a) JUEZ (a) _____
El(la) Secretario(a) _____

3

Acepto poder,


SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432/801 de Bogotá
T.P 288.762 del C.S. de la J.
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co
CASB (03-09-2021)

2017-0377 EJECUTIVO ALLEGA DAR TRAMITE A MEMORIALES - AMPLIA S.A.S. VS LOPEZCUPA ALEXANDER

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 21/10/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega dar tramite a memoriales para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy
Abogado Amplia S.A.S.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no atorne ninguna responsabilidad por daños o perjuicios generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

09496 29-OCT-21 14:26

OF. EJEC. CIVIL M. PAL Defacto.
09496 29-OCT-21 14:26
1089-231-012

7-oct
B

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

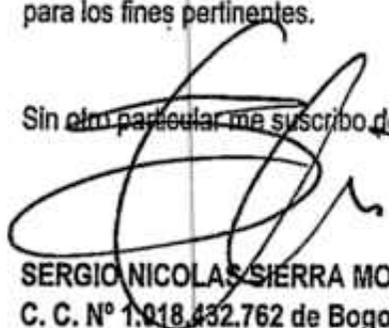
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400308520170037700
Demandante: AMPLIA SAS
Demandado: LOPEZ CUPA ALEXANDER

Asunto: DAR TRAMITE A MEMORIALES

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar de su amable colaboración dando trámite a renuncia y poder radicado el 22 de septiembre de 2021 en los términos y para los fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY
C. C. N° 1.018.432.762 de Bogotá D.C.
T. P. N° 288.762 del C. S. de la J.
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

ACSR 20-10-2021



Corporación
de la

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Fomento Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DE SPACHO

02 NOV 2021

10

Al Juzgado del Centro Judicial de
Categoría 10
El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2017 00377 00

Para resolver las anteriores solicitudes obrante a folios 71 a 75, por ser procedente lo deprecado se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Mónica Alexandra Cifuentes Cruz y conferido por la parte demandante.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Sergio Nicolás Sierra Monroy como apoderado judicial de la ejecutante en cita en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022
Por anotación en estado n.º 005 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

2017-377 -EJECUTIVO ALLEGA RENUNCIA Y NUEVO PODER – AMPLIA S.A.S. VS LOPEZ CUPA ALEXANDER

XX

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 05/04/2022 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OA

Buenas tardes Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

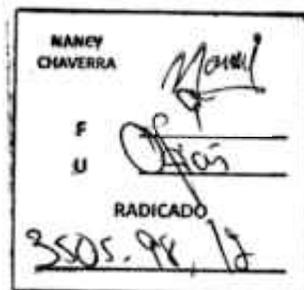
De manera atenta adjunto remitimos memorial allega RENUNCIA Y NUEVO PODER para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy
Abogado Amplia S.A.S.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibio y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

71776 8-APR-'22 11:06

71776 8-APR-'22 11:06

ALL
HIG

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Origen (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400308520170037700
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: LOPEZ CUPA ALEXANDER

ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C. G. del P.

SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.018.432.801 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 288.762 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.686., expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la aquí demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, con sumo respeto,



PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S**

Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co



SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432/801 de Bogotá
T.P. 288.762 del C.S. de la J.

SNSM (23-03-22)

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

Origen JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400308520170037700
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: LOPEZ CUPA ALEXANDER

PODER PARA ACTUAR

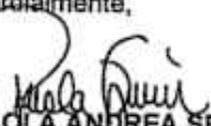
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de referencia como **APODERADO JUDICIAL** a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.085.265.429 de Pasto, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional número 220.153 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO CLASE DE PROCESO** adelantado por el **DEMANDANTE** contra **DEMANDADO**.

La abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** como **APODERADA** queda facultada en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

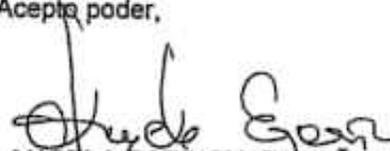
Igualmente, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Acepto poder,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
CC 1.085.265.429 de Pasto
T.P. 220.153 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325
SNSM (23-03-22)

Señor

JUEZ (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Origen (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400308520170037700
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: LOPEZ CUPA ALEXANDER

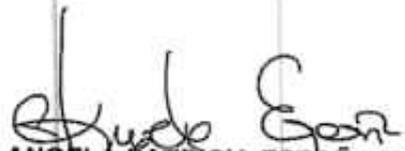
Asunto: ALLEGA PODER

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección física para notificación judicial en la Avenida carrera 19 # 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad que representa los intereses de Amplia S.A.S en la presente acción, esto con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificaciones en la dirección física indicada en el párrafo anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co y en la secretaria del despacho

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
CC 1.085.265.429 de Pasto
T.P. 220.153 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325
SNSM (23-03-22)



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860.506.158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** CONTINUA ***



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 2,708,686,238

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cobrojuridico@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de marzo de 1993 de la Junta Directiva	01203471 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 20 de octubre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01085952 del 20 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000005 del 8 de enero	01242110 del 15 de septiembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000361 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 01204498 del 9 de abril de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de abril de 2008 de la Revisor Fiscal 01208752 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000501 del 12 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 01213037 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 44 del 26 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas 01329555 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 47 del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas 01512939 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 52 del 23 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas 02012679 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 53 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas 02194637 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 54 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas 02219514 del 27 de abril de 2017 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

1) La prestación de servicios de administración de cartera y la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativos a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de

*** CONTINUA ***

4.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

proveedores, de procesamiento de información y otros similares y afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o ajena todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen de manera directa con su objeto, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Intervenir como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos. D) Girar, aceptar, avalar, endosar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito, E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión, consignación F) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. G) Tomar dinero en mutuo con interés. H) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas. I) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o inactiva y, J) En general, ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00

*** CONTINUA ***

82

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICA:
JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 55 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347542 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Villaveces Atuesta	C.C. No. 000000017048144
Segundo Renglon	Peter Howard Burrowes Gomez	C.C. No. 000000014983172
Tercer Renglon	Jose Nicolas Forero Gnecco	C.C. No. 000000002976821

CERTIFICA:

El Gerente será nombrado por la junta directiva, junto con dos (2) suplentes. Los suplentes reemplazarán al gerente en caso de ausencia temporal y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo gerente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000184 del 14 de julio de 1997, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997 con el No. 00594093 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Paola Andrea Spinel Matallana	C.C. No. 000000052056686

Mediante Acta No. 429 del 25 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Del Gabriel Enrique Lancheros Acevedo	C.C. No. 000000079574720

Gerente
Que por Documento Privado No. Sin núm. del 01 de marzo de 2018, inscrito el 20 de marzo de 2018, bajo el no. 02313057 del libro IX, Lancheros Acevedo Gabriel Enrique renunció al cargo de segundo suplente del gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 463 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02659022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Del Leonardo Enrique Montejo Gonzalez	C.C. No. 000001018440329

Gerente

*** CONTINUA ***

03

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

El Gerente tendrá aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente le asigne la junta directiva o la asamblea general las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. 2. Dentro de las normas y orientaciones que la dicta la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de ventas, arrendamiento o hipoteca de inmuebles y prendas de muebles hasta por 150 smlmv. Cualquier contrato que supere esa cifra deberá ser autorizado por la junta directiva, con excepción de los que corresponden a prestación de servicios en desarrollo de su actividad comercial. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7. Nombrar apoderados especiales. 8. Las demás que le señalen la ley, la asamblea general o estos estatutos. 9. Presentar a consideración de la junta el presupuesto anual.

CERTIFICA:

Mediante Escritura Pública No. 809 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. Del 2 de octubre de 2015 inscrita el 29 de junio de 2016 bajo el No. 00034778 del libro v compareció Paola Andrea Spinel Matallana, mayor edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá, d.C., obrando en calidad de gerente y por lo tanto

*** CONTINUA ***



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. Confiere poder general, amplio y suficiente, al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.741.309 expedida en Bogotá d.C. Y tarjeta profesional 211.965 del consejo superior de la judicatura, como apoderado general para fines judiciales, para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia - proceso, bien calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquier las partes, para iniciar- o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo. De acuerdo con el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley se autoriza al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, para que realice los actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y de diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, renunciar o sustituir parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. Parágrafo. Las instrucciones para realizar conciliaciones, transacción o cualquiera acto que implique disposición de derechos en litigio serán dadas por escrito por el poderdante. Tercero. Le está prohibido al apoderado judicial por si o por interpuesta persona incluir a la sociedad bajo cualquier forma o modalidad jurídica en préstamos o cualquier tipo aval, fianza o garante de obligaciones.

*** CONTINUA ***

81

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 57 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rigan Yecid Ayala	C.C. No. 000000080729551
	Pinto	T.P. No. 136836-T
Revisor Fiscal	Leidy Julieth	C.C. No. 000001057582345
Suplente	Serrano Cely	T.P. No. 2013779-T

CERTIFICA:

Por Resolución No. 02996 del 28 de mayo de 1982, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1985, bajo el No. 171369 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad. -

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***
INFORMACION COMPLEMENTARIA
*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$3,328,629,624

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

8

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/04/01

HORA: 10:58:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpIUvAaxm

OPERACION: AA22618877

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAY 2022 (3)

El despacho del señor: _____
Recolector: _____
Código de control: _____

2017-377 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO CALIFICACION LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCER PERSONERIA - AMPLIA S.A.S. VS LOPEZ CUPA ALEXANDER

86
5 mayo 122

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendojramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **IMPULSO CALIFICACION LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCER PERSONERIA** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina
Abogada Amplia S.A.S.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 3145664 Ext: 1511
Av. 19 de Julio - Ed. Piso 5
Bogotá - Colombia

Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto que contiene puede estar protegido por leyes de privacidad. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue, copie o distribuya esta información. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, se le pide que informe a la persona a quien se supone que debería haber sido enviado. Si usted desea eliminar este correo electrónico de su sistema, se le pide que informe a la persona a quien se supone que debería haber sido enviado. Si usted desea eliminar este correo electrónico de su sistema, se le pide que informe a la persona a quien se supone que debería haber sido enviado.

24500 18-AUG-'22 14:55

24500 18-AUG-'22 14:55

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

87.

123

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ORIGEN JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
 DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S
 DEMANDADO: LOPEZ CUPA ALEXANDER
 RADICADO: 11001400308520170037700

ASUNTO: IMPULSO CALIFICACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCER
 PERSONERÍA.

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderada de la parte actora AMPLIA S.A.S. respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, se proceda con la calificación de la liquidación de crédito presentada a su despacho de manera virtual el día 14 de junio de 2022.

Por otro lado, solicitar me sea reconocida personería como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del proceso en curso, teniendo en cuenta que este se allego de manera virtual el día 05 de abril de 2022.

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente



ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
 C. C. N° 1.085.265.429 de Pasto
 T. P. N° 220153 del C. S. de la J.
 E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
 Av. 19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

AL JABE
 JABE 26-07-2022
 22-07-2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 AGO 2022 (3)

N.º despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

88.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 085 2017 00377 00

Visto el memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Sergio Nicolas Sierra Monroy, como apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, se reconoce a la abogada Angela Patricia España Medina, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Igualmente, téngase en cuenta los datos de contacto puestos en conocimientos por la apoderada en el folio 79.

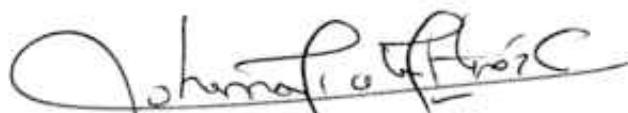
Finalmente, se le advierte a la ejecutante que no obra en el expediente la liquidación del crédito que alude en el escrito que antecede. No obstante, debe considerar que mediante auto de 29 de septiembre de 2017 (fl.49), se aprobó la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, tenga en cuenta la memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto *"hasta la concurrencia del crédito y las costas..."*(núm. 7° del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, por ahora no es posible actualizar la liquidación del crédito.

Finalmente, por la Oficina Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá ríndase nuevamente informe de los títulos judiciales

que se encuentren a órdenes del presente asunto y solicítese al Juzgado de origen por correo electrónico y/o el medio más expedito que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2022

Por anotación en estado n.º 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308520170037700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Jose chitiva

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

89.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

89

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

OFICIO No. OOECM-0922PRS-1750
Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2022

Señores:
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-085-2017-00377-00** iniciado por AMPLIA S.A.S. NIT. 860.066.677-1 contra ALEXANDER LOPEZ CUPA C.C. 80.746.836 (Juzgado de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Handwritten signature
An. C. Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. 11001400308520170037700.

DEMANDANTE: AMPLIAS SAS NIT 8600666771

DEMANDADO: ALEXANDER LOPEZ CUPA C.C 80746836

**INFORME DE TÍTULOS
SEPTIEMBRE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Dando cumplimiento al auto del 12 de agosto del año en curso se informa al despacho que una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha NO se encontraron depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.



De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrea Vasquez Vargas
ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO